

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Liga Nacional de la República Dominicana para el Desarrollo de la Juventud, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacioanal, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de mayo de 1989.

Artículo 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 224-89 que autoriza la incineración de billetes deteriorados y retirados de circulación del Banco Central.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 224-89

VISTOS los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley No.2927, del 18 de junio de 1951, sobre Incineración de Billetes del Banco Central de la República Dominicana;

VISTA la Décimo Séptima Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 13 de octubre de 1988;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda aprobada la Décimo Séptima Resolución de la Junta Monetaria en fecha 13 de octubre de 1988, por la que se autoriza la incineración de 144,525 unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de la denominación de RD\$50.00; 3,449,500 unidades de la denominación de RD\$20.00; 5,640,700 unidades de la denominación de RD\$10.00; 5,754,200 unidades de la denominación de RD\$5.00; y 40,134,461 unidades de la denominación de RD\$1.00.

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No.2927 del 18 de junio de junio de 1951, modificada por la Ley No.159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 225-89 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Shmuel Tevet, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 225-89

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excentísimo Señor Shmuel Tevet, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel;

VISTA la Ley No.1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: